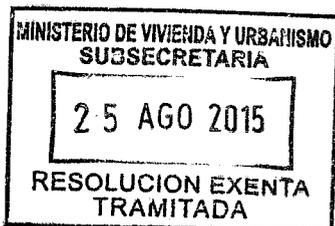


ALSS/CAS/LBM
Int. N° 716/2015



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 10.048, (V. Y U.), DE 2011, QUE OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA DEL CAPÍTULO PRIMERO, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 3° INCISO SÉPTIMO DEL D.S. N°174, (V. Y U.), DE 2005, PARA EL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN "ORO VERDE", DE LA COMUNA DE EMPEDRADO, REGIÓN DEL MAULE./

SANTIAGO, 25 AGO 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° **6372** / 1
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

- El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- La Resolución Exenta N° 10.048, (V. y U.), de fecha 29 de Diciembre de 2011, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda del Capítulo Primero, modalidad construcción, conforme al artículo 3°, inciso séptimo, del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, para el Proyecto de Reconstrucción "Oro Verde", de la comuna de Empedrado, Región del Maule;
- El Ord. N° 3.627, del Director (P y T) del SERVIU de la Región del Maule, de fecha 3 de junio de 2015, mediante el cual solicita modificar la resolución citada en el visto anterior, en el sentido de efectuar el reemplazo de doña Hilda del Carmen Saavedra Figueroa, RUT 4.498.085-1, quien falleció el día 10 de septiembre de 2014;
- El Memorandum N°389, de fecha 13 de Julio de 2015, del Jefe (s) del Departamento Jurídico del SERVIU de la Región del Maule, mediante el cual aclara que en el caso del fallecimiento de la señora informada en el oficio señalado en el visto c) precedente, no procede la sustitución si no que un reemplazo, en atención a que no es aplicable su procedimiento, y

CONSIDERANDO

- Que es fundamental proveer un reemplazo para el cupo que deja el fallecimiento de doña Hilda del Carmen Saavedra Figueroa, RUT 4.498.085-1, para darle la correcta finalización al Proyecto "Oro Verde" de la comuna de Empedrado de la Región del Maule, que fue beneficiado mediante la Resolución señalada en el visto b), y
- Que el SERVIU de la Región del Maule, acredita que doña Juana Filomena Espinoza Gavilán, RUT 17.825.169-4, persona propuesta como reemplazante de doña Hilda del Carmen Saavedra Figueroa, cumple con los requisitos establecidos en el programa Fondo Solidario de Vivienda, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Modificase la Resolución Exenta N° 10.048, (V. y U.), de 2011, en el siguiente sentido:

- Reemplázase en la tabla 2. llamada Nómina Oro Verde, inserta en su Resuelvo 1., la fila 59 por la siguiente:

N°	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV
59	JUANA FILOMENA	ESPINOZA	GAVILÁN	17825169	4



b) Agrégase a continuación del Resuelvo 5., el siguiente Resuelvo 6., pasando los actuales Resueltos 6. y 7. a ser 7. y 8., respectivamente:

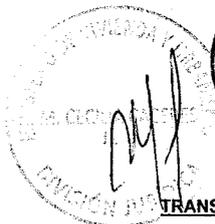
"6. En el caso que se produzca la renuncia o el fallecimiento de alguno de los beneficiarios indicados en el resuelvo 1, el Director del SERVIU podrá sancionar mediante resolución el reemplazo o sustitución correspondiente."

2. Establécese que la Resolución Exenta N° 10.048, (V. y U.), de fecha 29 de diciembre de 2011, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION MAULE
- SERVIU REGION MAULE
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

